



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia. Piso 6.
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, quince (15) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO	AUMENTO CUOTA ALIMENTARIA
DEMANDANTE	KAREN DAYANA ESTRADA VEGA
DEMANDADO	YEINER FABIÁN OCHOA DÍAZ
RADICADO	20001-31-10-003-2019-00353-00.

Visto el informe secretarial, y revisado el oficio remitido por la Jefe de Recursos Humanos de la empresa MOVIVALLE SAS, quien certifica la asignación mensual devengado por el demandado de referencia, se ORDENA, darle cumplimiento a lo fijado en la sentencia dictada en el presente proceso, que estableció lo siguiente:

PRIMERO: CONDENAR al señor YEINER FABIÁN OCHOA DÍAZ a suministrar alimentos a favor de su menor hijo LUIS JOSE OCHOA ESTRADA el equivalente al 16% del salario devengado como empleado de la empresa TRANSCAR ubicada en Valledupar, e igual porcentaje del 16% de todo lo devengado por conceptos de primas legales y extralegales de junio y diciembre en caso de tenerlas, e igual porcentaje por concepto de cesantías en garantía de la deuda al momento de quedar cesante el demandado, dineros que serán consignados los primeros 5 días de cada mes a partir de mayo de 2022, en la cuenta de ahorro que posee la señora KAREN DAYANA ESTRADA VEGA en el Banco Agrario de esta ciudad. Se oficiará para lo pertinente.

SE ADVIERTE al respectivo pagador, que el incumplimiento a la orden judicial conlleva a hacerle efectiva las cuantías dejadas de descontar previo incidente (art 130-1 in fine C. de la I. y A., además de acarrearle la sanción del artículo 44-3 C. G. del P.). Líbrese el oficio respectivo.

Notifíquese y cúmplase.

ANA MILENA SAAVEDRA MARTÍNEZ
Juez

Martha.-

Firmado Por:

Ana Milena Saavedra Martínez

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **be8eb5235e76fb0d9a102cea517fb0d1373d98870883e0067b9c8594fcbd59be**

Documento generado en 15/08/2023 09:13:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>